



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.088-2020-MDS**

Socabaya, 31 de julio del 2020

**VISTOS:**

El Escrito del Servidor Pablo Salomón Fernández Coaguila (Reg. T. D. N° 4615-2020), el Informe N° 202-2020-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH, el Informe Legal N° 170-2020-MDS/A-GM-OAJ, el Proveído N° 721-2020 del Despacho de Alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia 016-2020, que dispone el Nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, "Autoriza excepcionalmente, hasta el 31 de julio del 2020, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre del 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de 03 años consecutivos o cuatro años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su CPE en el marco del MEF, en el cual se deben observar las siguientes reglas: 1. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos al tesoro público. 2. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuándose a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo dispuesto por el Art. 4 del presente Decreto de Urgencia." Facultando a la Autoridad Nacional del Servicio Civil a emitir los Lineamientos para la aplicación de lo establecido en la norma citada.

Que, SERVIR en su calidad de Órgano Rector de la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE de fecha 28 de febrero del 2020 ha aprobado los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la cual se detalla claramente, el personal comprendido, requisitos del nombramiento y las disposiciones específicas del procedimiento que debe seguir la entidad, teniendo en cuenta los siguientes:

- Se encuentra comprendido dentro de los alcances del presente lineamiento el personal administrativo que, al 31 de diciembre del 2019, se encontraba servicios como contratados por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- El personal administrativo sujeto al presente lineamiento debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 31 de diciembre del 2019, en una plaza orgánica presupuestada.

Que, asimismo, en el numeral 3.4. de la presente Directiva se señala: "El Nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo se encuentra prestando servicios en la condición de contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, siempre que cumpla con los periodos de contratación previstos en el numeral 3.2.2 del presente lineamiento. El personal administrativo comprendido en el presente Lineamiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación se efectúa en la plaza orgánica presupuestada que el servidor contratado se encuentra ocupando al momento del presentar su solicitud, es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición".

Que, mediante el Escrito con Registro T.D. N° 04615-2020 el Servidor Pablo Salomón Fernández Coaguila solicita acceder al proceso de nombramiento, manifestando su voluntad de someterse a las evaluaciones que resulten necesarias de acuerdo con el proceso de nombramiento.

Que, mediante Informe N° 202-2020-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH, la Unidad de Recursos Humanos, ha procedido a realizar la evaluación documentaria, evaluación respecto al Perfil de Puestos MOF de la MDS y evaluación respecto a los requisitos comprendidos en los Lineamientos desarrollados por SERVIR, concluyendo en el mismo DENEGAR el pedido de nombramiento presentado por el servidor Pablo Salomón Fernández Coaguila, teniendo en cuenta que:

- Ha laborando al 31 de diciembre del 2019, con contratos al amparo del D. Leg. 276, no cumpliendo el requisito de estar laborando en la misma por 03 años consecutivos, más si ha laborado de forma alterna los 04 años en una plaza presupuestada.
- Ha cumplido con presentar los formatos y declaraciones según Directiva SERVIR.
- Ha presentado en forma correcta copia del título técnico de computación e informática, cuenta con experiencia general de 7 años y 15 días y experiencia requerida en el puesto, tiene contratos por servicios personales en amparo del D. Leg. 276 en la plaza de Auxiliar de Sistema Administrativo de la Unidad de Informática, más no cuenta con contratos en la plaza a la cual postula, cuenta con memorandos de encargatura de funciones o desplazamiento en el caso del periodo 2019;
- Que el servidor se encuentra laborando al 31 de diciembre del 2019 con una medida cautelar de innovar, estando pendiente de emitirse nuevo fallo mediante sentencia respectiva, motivo por el cual es materia de observación de la Unidad de Recursos Humanos, al considerar que la situación laboral del servidor, aun no se encuentra resuelta.
- Que el postulante adjunta certificados de notas de haber cursado ingles básico, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el perfil de puesto vigente en la entidad.





Que, sin embargo, mediante Informe Legal N° 170-2020-MDS/A-GM-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la normatividad vigente indica que el servidor no se encuentra inmerso dentro de las limitantes establecidos en los lineamientos del nombramiento y al no estar impedido no existe requerimiento extra petito dentro de la entidad respecto de los requisitos del nombramiento, debiendo ser valorados únicamente lo concerniente a la documentación, perfil y demás requisitos exigidos en los lineamientos; en tal sentido el hecho de contar con una medida cautelar de reposición, no exime a una persona de poder optar el nombramiento, si cumple los requisitos exigidos en los lineamientos establecidos y como se ha podido verificar, el servidor ha cumplido con los requisitos exigidos, por lo que su derecho a ser nombrado subsiste ante cualquier otro requisito que no se encuentre contemplado ante dicho documento, siendo de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se proceda a nombrar al Servidor Pablo Salomón Fernández Coaguila en la Plaza N° 073 del CAP vigente.

En consecuencia, en merito a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde atender el pedido de nombramiento del Servidor Pablo Salomón Fernández Coaguila.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR A DON PABLO SALOMON FERNANDEZ COAGUILA**, Servidor Contratado por Servicios Personales bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya identificado con DNI N° 29470910; evaluado en la Plaza Orgánica de Jefe de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración N° 073; Nivel Adquirido: Servidor Público Ejecutivo SP-EJ, según CAP vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Recursos Humanos y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** del Servidor Pablo Salomón Fernández Coaguila, Gerencia Municipal y Oficina de Administración.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE